

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 JUL

de dos mil veinte (2020)

Sucesión 2019-0847

1- Reconocer a MARÍA CLAUDIA JIMENEZ BELTRÁN, como heredera de los causantes MARÍA CLAUDINA BELTRÁN MORENO y HERNANDO JIMENEZ LANCHEROS, en su calidad de hija Ante el silencio de la mencionada de aceptar la herencia se entiende que la recibe con beneficio de inventario, como así lo prevé el art. 488 del C.G.P. numeral 4°.

Reconocer a la Dra. MARCELA LILIANA VALBUENA UISECHE como apoderada de la heredera reconocida MARÍA CLAUDIA BELTRÁN MORENO, en la forma y términos del poder conferido, visto a folio 75.

Respecto de las copias solicitadas, mediante memorial visto a folio 76, la apoderada debe tener en cuenta lo reglado en el art. 114 del C.G.P.

2- Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas (fls.65 y 78), de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

3- Fijar la hora de las 2:30 del día 9 del mes de Febrero del año 2021; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a los interesados, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>50</u>	FECHA <u>13 JUL 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	